

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de febrero de dos mil veintiuno

OFICIO IEE-PP-099/2021

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO**  
**DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA**  
**DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS**  
**PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES DEL**  
**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

**MTRO. ROBERTO HEYCHER CARDIEL SOTO**  
**DIRECTOR EJECUTIVO DE CAPACITACIÓN**  
**ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA**

Por este medio, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, asimismo, con fundamento en el artículo 37 del Reglamento de Elecciones vigente, expedido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, me dirijo a Usted con la finalidad de consultar a esa autoridad comicial, respecto de los mecanismos de seguridad necesarios, a utilizarse para llevar a cabo en el procedimiento de aplicación de exámenes en línea de conocimientos, habilidades y actitudes, para la selección de las figuras de Supervisor Electoral Local<sup>1</sup> y Capacitador Asistente Electoral Local<sup>2</sup> del Proceso Electoral 2020-2021.

#### **Antecedentes**

- 1. Emisión del Reglamento de Elecciones.** El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral<sup>3</sup> aprobó el acuerdo de clave **INE/CG661/2016**, mediante el cual emitió el Reglamento de Elecciones<sup>4</sup>
- 2. Brote de COVID-19.** En diciembre de dos mil diecinueve en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote de neumonía denominado como la enfermedad por coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19) que se ha expandido y consecuentemente está afectando diversas regiones de otros países, entre los que se encuentra México, por lo cual, la Secretaría de Salud estableció las medidas a implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud, indicando que se deberá evitar la asistencia a centros de trabajo

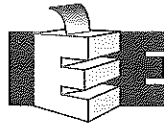
---

<sup>1</sup> En delante SEL

<sup>2</sup> En lo subsecuente CAEL

<sup>3</sup> En lo sucesivo INE

<sup>4</sup> En lo sucesivo Reglamento

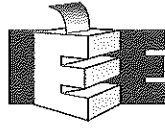


INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

de personas en condiciones vulnerables y suspender las actividades que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas.

3. **Aprobación del Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el Federal 2020-2021.** El siete de agosto pasado, el Consejo General del INE, aprobó el acuerdo de clave **INE/CG188/2020**, mediante el que aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el Federal 2020-2021, entre ellos, el relativo al Estado de Chihuahua.
4. **Aprobación del Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Local 2020-2021.** El veintidós de septiembre del dos mil veinte, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral emitió el acuerdo de clave **IEE/CE54/2020**, mediante el cual aprobó el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Local 2020-2021. En el punto 119 de dicho calendario se el cumplimiento a la actividad referida en el párrafo anterior.
5. **Marco normativo de la capacitación electoral.** El artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracciones I, III, IV y V de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), atribuye al Instituto Nacional Electoral la responsabilidad directa de la capacitación electoral, el padrón y la lista de electores, la ubicación de las casillas y la designación de las y los funcionarios de las mesas directivas, así como las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales.
6. **Aprobación de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021.** En sesión extraordinaria del siete de agosto de dos mil veinte el Consejo General del INE, emitió el acuerdo de clave **INE/CG189/2020**, mediante el cual aprobó la estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021 y sus respectivos anexos.
7. **Lineamiento para el Reclutamiento, Selección, y Contratación de SE y CAEL.** Anexo a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021, se localiza el Lineamiento para el reclutamiento, selección, y contratación de SEL y CAEL, de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021 para el Proceso Electoral Local 2020-2021, de acuerdo a lo establecido en el artículo 114, inciso i) del Reglamento de Elecciones del Instituto nacional Electoral.

CAEL



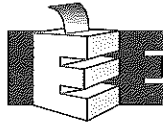
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

8. **Medidas Excepcionales al Procedimiento de Reclutamiento, Selección, y Contratación de SEL y CAEL en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.** La Comisión de Capacitación y Organización Electoral mediante sesión de veintinueve de enero de dos mil veintiuno, ante el contexto sanitario que prevalece derivado de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 buscando proteger la salud de las y los ciudadanos que aspiran a desempeñarse como SEL y CAEL durante el desarrollo del Proceso Electoral 2020-2021, sin detrimento del derecho a participar en el proceso de reclutamiento y selección en igualdad de condiciones, fueron aprobadas las *Medidas Excepcionales al Procedimiento de Reclutamiento, Selección, y Contratación de Supervisoras/es Electorales Locales y Capacitadoras/es Asistentes Electorales Locales en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.*

#### Consideraciones

- I. **De la Aplicación del Examen Dentro de la Etapa de Selección señalada en el Lineamiento para el Reclutamiento, Selección, y Contratación de SE y CAEL.** En el referido Lineamiento, en su numeral 3.3.1, relativo a la "Aplicación del Examen", se determina que en caso de persistir la pandemia del COVID-19, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral, enviará las especificaciones necesarias en la materia con la finalidad de atender las recomendaciones de las autoridades sanitarias y evitar aglomeraciones en espacios cerrados.
  
- II. **Materia de la consulta.** Con motivo de la información proporcionada en las *Medidas Excepcionales al Procedimiento de Reclutamiento, Selección, y Contratación de Supervisoras/es Electorales Locales y Capacitadoras/es Asistentes Electorales Locales en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021* y en virtud del contexto sanitario que prevalece en nuestra entidad, es necesaria la implementación del examen en línea para la selección de SE Locales y CAE Locales, por lo cual se formula la presente consulta, con el objeto de **precisar los mecanismos de seguridad que deberán emplearse en el procedimiento de aplicación de exámenes de conocimientos, habilidades y actitudes en línea**, para la selección de las figuras de SE y CAEL del Proceso Electoral 2020-2021, así como lo relativo a la entrega de la base de reactivos a este Instituto Electoral Local.

Por lo anterior, este Instituto estima necesario llevar a cabo la siguiente



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA


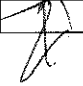
### Consulta

1. ¿Cuáles serían en específico **aquellos elementos que permitirán verificar que las y los aspirantes que se registraron sean quienes presentan el Examen?**
2. ¿Cuáles serían en específico **aquellos elementos que permitirán verificar las condiciones del espacio** en el que se efectuará la aplicación de los exámenes?
3. ¿Qué mecanismo en específico deberá utilizarse **para la calificación de los exámenes**, con el propósito de salvaguardar la confidencialidad de la herramienta?
4. A efecto de que los mecanismos para **validación de resultados**, puedan adecuarse al *MULTISISTEMA ELEC2021*, ¿cuáles son las precisiones con las que deben contar dichos mecanismos?
5. A efecto de garantizar que el examen conserve su carácter confidencial, la entrega de la base de reactivos a los organismos públicos locales electorales será con un máximo de dos semanas de anticipación a su aplicación para que puedan desarrollarse las pruebas necesarias, **¿es posible establecer una fecha de recepción de la base de reactivos?**

Sin más por el momento, quedo de usted.



CLAUDIA ARLETT ESPINO  
CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL

Folio	N/A	
Elaboró	VLLV	
Revisó	MAN	
Validó	CAMM	

Ciudad de México, 19 de febrero de 2021

**MTRO. JAIME RIVERA VELÁZQUEZ  
CONSEJERO ELECTORAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INE  
Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON  
ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES.  
P R E S E N T E**

**AT'N:  
MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO  
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE  
VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS  
PÚBLICOS LOCALES**

Estimado Mtro. Rivera:

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37, párrafo 2, inciso e) del Reglamento de Elecciones del INE y en atención al oficio IEE-PP-099/2021 suscrito por la Dra. Claudia Arlett Espino, Consejera Presidenta Provisional del Instituto Estatal Electoral del Estado de Chihuahua, mediante el cual se realizan diversas consultas relacionadas con la aplicación del examen en línea, para la figuras de Supervisores/as Electorales locales (SE Local) y Capacitadores/as Asistentes Electorales locales (CAE Local), me permito hacer las siguientes puntualizaciones con base a las preguntas realizadas:

- 1) Con relación a los elementos que permitan verificar que las y los aspirantes que se registraron sean quienes presentan el examen de conocimientos, habilidades y actitudes; será facultad de cada Organismo Público Local (OPL), determinar las medidas de seguridad que deberán aplicarse, con el propósito de garantizar que la persona que responda el examen en línea corresponda a la o el ciudadano que inicio su registro para participar en el proceso de reclutamiento y selección. Al respecto, dichas medidas se tendrán que contemplar y atender con las personas desarrolladoras del instrumento y con base en la plataforma a utilizar, entre los cuales se puede incluir video en vivo mediante cámara web, reconocimiento facial, lector de iris o alguno más de *software* biométrico.
- 2) Respecto a los elementos que permitan verificar las condiciones del espacio que destinará cada aspirante para la aplicación del examen en línea, estas dependerán directamente de las características y requerimientos de la plataforma que se desarrollará; es decir, lo que se refiere a la posible utilización de cámara web, fondo de pantalla, condiciones de iluminación, conexión a

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

Lo anterior, en concordancia con el punto Decimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

internet, características del equipo de cómputo o dispositivo, acotaciones de movimientos por parte del aspirante, etc.

- 3) Los mecanismos para salvaguardar la confidencialidad del examen se refieren a aquellos procedimientos que deberán implementar entre cada OPL y las personas desarrolladoras, con la finalidad de garantizar el cuidado de la confidencialidad de los instrumentos, de la base de reactivos que contendrán las preguntas, opciones de respuesta y respuestas válidas. Sirva de ejemplo lo que hace esta Dirección Ejecutiva al limitar personal y roles en la elaboración, reproducción y revisión de exámenes y la obligación de firmar un acuerdo de confidencialidad con las personas que intervienen en esas tareas.
- 4) Debido a que los resultados del examen se capturarán en el MULTISISTEMA ELEC 2021, y al ser un sistema similar al utilizado en la elección federal y que atenderá a las 32 entidades federativas, los resultados del examen deben reflejarse en terminos de aciertos en tres rubros (conocimientos, competencias para SE y Competencias para CAE). En este sentido como indica la ECAE 20-21 en su Anexo 21. *Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de SE locales y CAE locales*: “El examen se integrará por 40 reactivos de opción múltiple: 10 de conocimientos técnicos; 15 de competencias para SE Local y 15 de competencias para CAE Local.
- 5) Respecto al periodo para proporcionar los reactivos del examen, le comento que éste será del 22 al 26 de marzo del presente año, para que puedan realizar las pruebas necesarias para el óptimo funcionamiento de la plataforma a utilizarse.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E  
EL DIRECTOR EJECUTIVO**

**MTRO. ROBERTO H. CARDIEL SOTO**

Firma como responsable de la validación de la información:	<b>Mtro. Christian Flores Garza</b> Director de Capacitación Electoral
--	---

**C.c.e.p. Mtra. Norma Irene de la Cruz Magaña.** Consejera Electoral e integrante de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales. Presente. [norma.delacruz@ine.mx](mailto:norma.delacruz@ine.mx), [oficialia.pc@ine.mx](mailto:oficialia.pc@ine.mx)

**Mtro. José Martín Fernando Faz Mora.** Consejero Electoral e integrante de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales. Presente. [martin.faz@ine.mx](mailto:martin.faz@ine.mx), [oficialia.pc@ine.mx](mailto:oficialia.pc@ine.mx)

**Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas.** Consejera Electoral e integrante de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales. Presente. [dania.ravel@ine.mx](mailto:dania.ravel@ine.mx), [oficialia.pc@ine.mx](mailto:oficialia.pc@ine.mx)

**Dr. José Roberto Ruíz Saldaña.** Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral. Presente. [joseroberto.ruiz@ine.mx](mailto:joseroberto.ruiz@ine.mx), [oficialia.pc@ine.mx](mailto:oficialia.pc@ine.mx)

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

Lo anterior, en concordancia con el punto Decimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

**Lic. Edmundo Jacobo Molina.** - Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral. Presente. [edmundo.jacobo@ine.mx](mailto:edmundo.jacobo@ine.mx)  
[oficialia.pc@ine.mx](mailto:oficialia.pc@ine.mx)

**Lic. Alejandro de Jesús Scherman Leño.** Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en Chihuahua. Presente.  
[alejandro.scherman@ine.mx](mailto:alejandro.scherman@ine.mx)

**Mtro. Christian Flores Garza.** Director de Capacitación Electoral. Presente. [christian.flores@ine.mx](mailto:christian.flores@ine.mx)  
[oficialia.deceyec@ine.mx](mailto:oficialia.deceyec@ine.mx)

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

Lo anterior, en concordancia con el punto Decimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

